



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-005-2014-00992-00
Demandante	JORGE MARIO MESA OCHOA
Demandado	GABRIEL ANGEL CASTRO BOTERO
Decisión	Releva secuestre, expide comisorio
Providencia	Auto No. 231V

Teniendo en cuenta la solicitud arribada por el apoderado del ejecutante y por ser procedente, este Despacho Judicial **RELEVA** del cargo de auxiliar de justicia al extinto secuestre German Restrepo, y en su lugar **NOMBRA** al auxiliar de justicia (secuestre) **MIRYAN AGUIAR MORALES**, quien se ubica en la dirección de correo electrónica: asesoriajuridica@gmail.com, celular: 3004632174, dirección: cra 40 47-30 interior 1205 Medellín.

Se advierte a la designada secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998).

Así las cosas, SE ORDENA LA EXPEDICION de despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Andes, Antioquia, reparto, a fin de que realicen la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-2820, lote de terreno situado en la vereda San José, Yarumal Jurisdicción del Municipio de Andes, cuyos linderos son: por la cabecera con predios de Luis Correa, por un costado con Sigifredo Ríos con sucesión de Justo Pastor Ríos E; por otro costado con Alicia Pareja de O, por el pie con Libardo Pulgarín y Lucero Posada de P, Néstor Restrepo A. Área 5.7300H, a la nueva secuestre **MIRYAN AGUIAR MORALES**, quien se ubica en la dirección de correo electrónica:

asesoriajuridica@gmail.com, celular: 3004632174, dirección: CRA 40 47-30 INT 1205 Medellín.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR